

4. Se integran en el grupo D de la Escala de Servicios Técnicos los actuales Operadores e Instaladores de Medios Audiovisuales y Mozos de Laboratorio.»

Segundo.—Se modifica la Resolución de 2 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 306, del 23), incluyendo en la relación de personal clasificado en el grupo C a doña Matilde Bigorras Vergés, doña Concepción Florido López y doña Montserrat Virgile Mercader, y suprimiendo al citado personal de la relación del grupo D.

Lo que le comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.—El Director general Jefe del Servicio, P. D., Alfredo Cerrolaza Asenjo.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.781, promovido por «Dr. L.º Zambaletti, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.781, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Doctor L.º Zambaletti, S. p. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de mayo de 1963, se ha dictado, con fecha 17 de noviembre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Sociedad «Dr. L.º Zambaletti, S. p. A.», domiciliada en Milán (Italia), contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres y desestimación tácita de la reposición sobre concesión de la marca número trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintiocho, «Otosán» a favor de «Laboratorio Ramón Sala, Sociedad Anónima», que, a virtud de recurso extraordinario de revisión interpuesto por el propio Registro, había sido ya anulada mediante Orden del Ministerio de Industria de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.509, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucies & Bruning» contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.509, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucies & Bruning» contra resolución de este Ministerio de 5 de octubre de 1963, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucies & Bruning» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y tres, referida a la inscripción de la marca número trescientos setenta y dos mil ochocientos cincuenta y cinco, denominada

«Detón», para distinguir toda clase de insecticidas; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.167, promovido por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1964.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.167, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 17 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Industrial Ibérica Químico-Farmacéutica, Sociedad Anónima», debemos declarar como declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a derecho las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de quince de julio de mil novecientos sesenta y tres y la denegatoria del recurso de reposición de treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Colgin» número trescientos noventa mil ciento ochenta y seis, solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «Alginato para uso dental», y sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.145, promovido por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.145, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Juan Abelló Pascual contra resolución de este Ministerio de 29 de julio de 1963, se ha dictado con fecha 30 de septiembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Juan Abelló Pascual contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y tres, que denegó la reposición de resolución de veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, la cual concedió registro en España a la marca internacional número doscientos treinta y dos mil seiscientos treinta y cinco, denominada «Helfoysan»; declaramos a dicho recurso recurrido conforme a derecho y por ello válido y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»